

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

AÑO 2025

REPÚBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE LA PAMPA

Origen: Poder Legislativo

Autores:

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada)

Maximiliano Aliaga Souto (Bloque Comunidad Organizada)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos e Instituto de Seguridad Social informe sobre los montos y aumento de las deducciones en las pensiones provinciales por discapacidad.-

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1: Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos informe a esta Cámara de Diputados sobre las Pensiones Provinciales No Contributivas Provinciales, detallando la cantidad de beneficiarios actuales comprendidos en la Ley 2.226 que corresponden a las personas con discapacidad, cuál es monto actual en concepto de pensiones, los criterios de fijación del importe mensual asignado y las formas o índices utilizados en la actualización del importe de las prestaciones periódicas.

Artículo 2: Solicitar al Instituto de Seguridad Social de La Pampa (ISS) que informe sobre los porcentajes de deducción en concepto de obra social, en el caso de estar adheridas a la Obra Social SEMPRE; si existe un monto mínimo de descuento por la misma, normativas vigentes y cuál es porcentaje real que representa tal deducción sobre el monto total de las pensiones por concepto de prestaciones por salud.

Artículo 3: De forma.-

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El río Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

Por medio de la Ley N° 24.901 en Argentina se estableció un sistema de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad, asegurando su cobertura por parte de obras sociales o el Estado en caso de no contar con dicha cobertura. Esta ley nacional, sancionada en 1997, abarca acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, incluyendo servicios médicos, psicológicos, educativos y de apoyo, con el objetivo de fomentar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad.

Estos derechos fueron consagrados con jerarquía constitucional a partir de la sanción de la Ley 27.044 de Argentina, sancionada en noviembre de 2014, que le otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional que establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la autonomía, la participación social en igualdad de condiciones, y requieren apoyos para la toma de decisiones sobre su vida y salud.

En nuestra provincia con el dictado de la Ley N° 2.226 (2006) se estableció un régimen especial de protección integral para personas con discapacidad, incluyendo dentro de sus beneficios, a las pensiones no contributivas que tienen como objetivo otorgar cobertura social estable a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a fin de evitar la exclusión social. Sujetándose su otorgamiento debe darse cumplimiento a los siguientes criterios:

- Presentar los certificados médicos con firma y sello del médico tratante y del Director del Establecimiento Público al cual concurre.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

- Presentar el CUD (Certificado Único de Discapacidad) actualizado.
- Carecer de inmuebles que produzca renta. Sólo podrá ser beneficiario de un bien inmueble constituido como bien de familia.
- No percibir ingresos estables o ayuda por importe superior o igual al de la pensión.
- Acreditar domicilio y residencia en la Provincia de la Pampa por más de 5 años.

Por otra parte, quisiéramos exponer en estos fundamentos los dichos recientes del director de Discapacidad de La Pampa, IVAN POGGIO en la nota del Diario La ARENA de fecha 01 de septiembre de 2025, en donde la autoridad provincial manifestó: “...*hoy que el Gobierno nacional tiene "un plan sistemático para sacar las pensiones por discapacidad" en todo el país y en la provincia tras la suspensión de una gran cantidad de beneficios...*”. Continúa expresando el funcionario que no existe un número de personas con discapacidad en la provincia porque hay una "nula" comunicación con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Pero la situación provincial no es la mejor en esta temática, por ejemplo desde las autoridades provinciales se ve una clara dependencia de la información que brinda el Estado Nacional para conocer la situación en su territorio, a lo que se suma la existencia de reclamos de personas con discapacidad con pensiones no graciabiles provinciales, ante descuentos desorbitantes realizados en su beneficio social, es por ello la razón de este pedido de informe. Cabe citar, por ejemplo el caso que refleja la situación de dos personas con discapacidad cuyas pensiones provinciales no graciabiles del período ABRIL de 2025 fueron en promedio de PESOS

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es
pampeano”



Año de la Memoria, Verdad y
Justicia. A 40 años del Juicio a
las Juntas Militares”.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) y al haber optado la Obra social SEMPRE sufrieron una deducción de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000), razón por la cual cobraron el neto por PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000), resultando insuficiente para cumplir con el objetivo de las pensiones no contributivas que es otorgar cobertura social estable a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, debe señalarse que el descuento por Obra Social en el período de MARZO de 2025 era de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) para las mismas beneficiarias, importe más justo respecto al monto cobrado por la pensión por discapacidad.

Por lo expuesto, es que solicitamos a los diputados acompañen con su voto positivo el presente proyecto.